



Confederación General del Trabajo Sindicato de Enseñanza de Madrid

C/ Alenza, 13, 1º - 28003 MADRID. Tfños. 91 5335910 (directo) –91 5547205- Fax 91 5547304

c. electrónico: cgt_ensemadrid@wanadoo.es

<http://www.cgtmadrid-enseñanza.org>

CON ESTE ESCRITO ESPERAMOS ACLARAR CIERTAS DUDAS SOBRE LOS RECURSOS

- Hasta que firmemos el documento de horario individual que se incluye en la PGA estamos trabajando con horarios provisionales.
- Ha habido personas que, para iniciar cuanto antes el proceso administrativo, han dirigido un escrito a su director/a para, con la contestación, poder presentar los recursos.
- EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COMIENZA CON UN RECURSO DE ALZADA (debe especificarse en el escrito que es un recurso de alzada).
- Es conveniente que el en recurso se expongan y fundamenten los hechos reclamados. Si no se incluyen algunos fundamentos podría dar lugar a su desestimación.
- No hay que ponerse nervioso/a, ya que todos van a ser desestimados se ponga lo que se ponga.
- El plazo para presentar el recurso de alzada es de un mes desde que el acto es expreso, es decir, desde que tengamos horarios definitivos: desde su firma.
- Se firma y se incluye al lado de ella el apéndice "firmado no conforme".
- Mirad que en la hoja de horario individual que firmemos ponga la fecha del día en que se realice la firma. Si aparece otra se pondrá al lado del no conforme la fecha del día de la firma. Si ya se ha firmado y se ha omitido alguna de estas recomendaciones poneros en contacto con vuestro director/a para incluirlo, puede que os diga que no. Si ya se ha remitido la PGA a inspección ya no hay posibilidad de recurso o si se presenta puede ser denegado por defecto de forma y la vía contenciosa se pone muy difícil.
- Es necesario hacer varias copias del horario firmado, se recomienda incluso que se compulsen en el centro, para incluir una al recurso de alzada. El resto de las copias son para posteriores recursos.
- Como las instrucciones las firma la Viceconsejería de Educación dirigimos el escrito a dicho ente.

A la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid

Viceconsejería de Educación

- No hay que preocuparse si ha habido algún error, deberán tramitar el recurso.

- El plazo máximo de contestación son tres meses, a partir de ese plazo se considera silencio administrativo.
- Si contestan negativamente, como es muy previsible, o hay silencio administrativo, se inicia un plazo máximo de 6 meses para interponer recurso contencioso administrativo.
- En este recurso es en el que hay que ser cuidadoso con las argumentaciones. Pueden ser las mismas que el recurso de alzada o ampliarlas.
- En el contencioso, dado que somos funcionarios o interinos y es un tema laboral, podemos representarnos a nosotros mismos, no necesitamos procurador ni representación letrada.
- La primera sentencia puede llegar al cabo de **3 años** y si se gana la Comunidad puede recurrir, más años.
- Si la CM recurre la sentencia sí será necesaria representación letrada (abogado).

FINAL

- **El Sindicato de Enseñanza de CGT de Madrid tiene claro que no pretendemos ganar afiliación "secuestrándola" con los recursos. Quién se afilia a CGT lo debería hacer por convicción.**
- Teniendo en cuenta los plazos que hemos indicado (la asesoría jurídica es gratuita a partir de los 6 meses de afiliación), los trabajadores y trabajadoras que decidan afiliarse ahora entrarían en los plazos del contencioso. Este mismo criterio vale en otras organizaciones sindicales.
- Cuando empiecen a denegar los recursos de alzada colgaremos de la pg Web del Sindicato un modelo de recurso contencioso administrativo que podrá ser descargado por todo el mundo, afiliados y no afiliados.

NO PRETENDEMOS SACAR "RENTABILIDAD" SINDICAL DEL CONFLICTO. QUEREMOS QUE SE RESUELVA.

Un saludo

SINDICATO DE ENSEÑANZA DE CGT DE MADRID

SI TENÉIS ALGUNA PREGUNTA MANDAR UN CORREO AL SINDICATO